08:50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
20 JUN 2019
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
66251

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 539-06-2019-MPT

Talara,18 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Expediente N° 10-2019 presentado el 28 de mayo de 2019, en el cual se ha tramitado la solicitud de los señores **HEIDI WENDY ZAVALA FARIAS DE VERGARA y PAUL ALEXANDER VERGARA QUEREVALÚ** , sobre separación convencional y divorcio ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, los cónyuges **HEIDI WENDY ZAVALA FARIAS DE VERGARA y PAUL ALEXANDER VERGARA QUEREVALÚ** han solicitado la separación convencional y divorcio ulterior, documento en el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, conforme se advierte del contenido del Expediente N° 10-2019, habiendo cumplido con los requisitos exigidos por ley.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA DE TALARA

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Que, mediante Informe N°14-06-2019-ODA-MPT de fecha 17 de junio de 2019, el encargado de la Oficina de Divorcios solicita se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional de la relación matrimonial de los señores **HEIDI WENDY ZAVALA FARIAS DE VERGARA y PAUL ALEXANDER VERGARA QUEREVALÚ**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos administrativamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

Que, estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución

Municipalidad Provincial de Talara

Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012 y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el TUO de la Ley N° 27444 y con el visto bueno del Abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL, de don **PAUL ALEXANDER VERGARA QUEREVALÚ** y **HEIDI WENDY ZAVALA FARIAS DE VERGARA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, por fenecido el régimen patrimonial de sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Divorcios Administrativos y Secretaría General, dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Víctor Raúl Ramírez Montero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Ing. José A. Vitonera Infante
ALCALDE PROVINCIAL

COPIAS:
Interesados (02)
ODA
SG
OAJ
UTIC
Archivo
VRRM/fmaa